

Fecha: 16 de ENERO del 2024

20

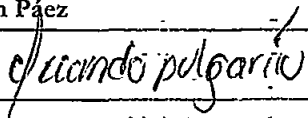
DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo Orlando Enrique Pulgarín Páez, identificado con cédula de ciudadanía No.79'650.295 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno, manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

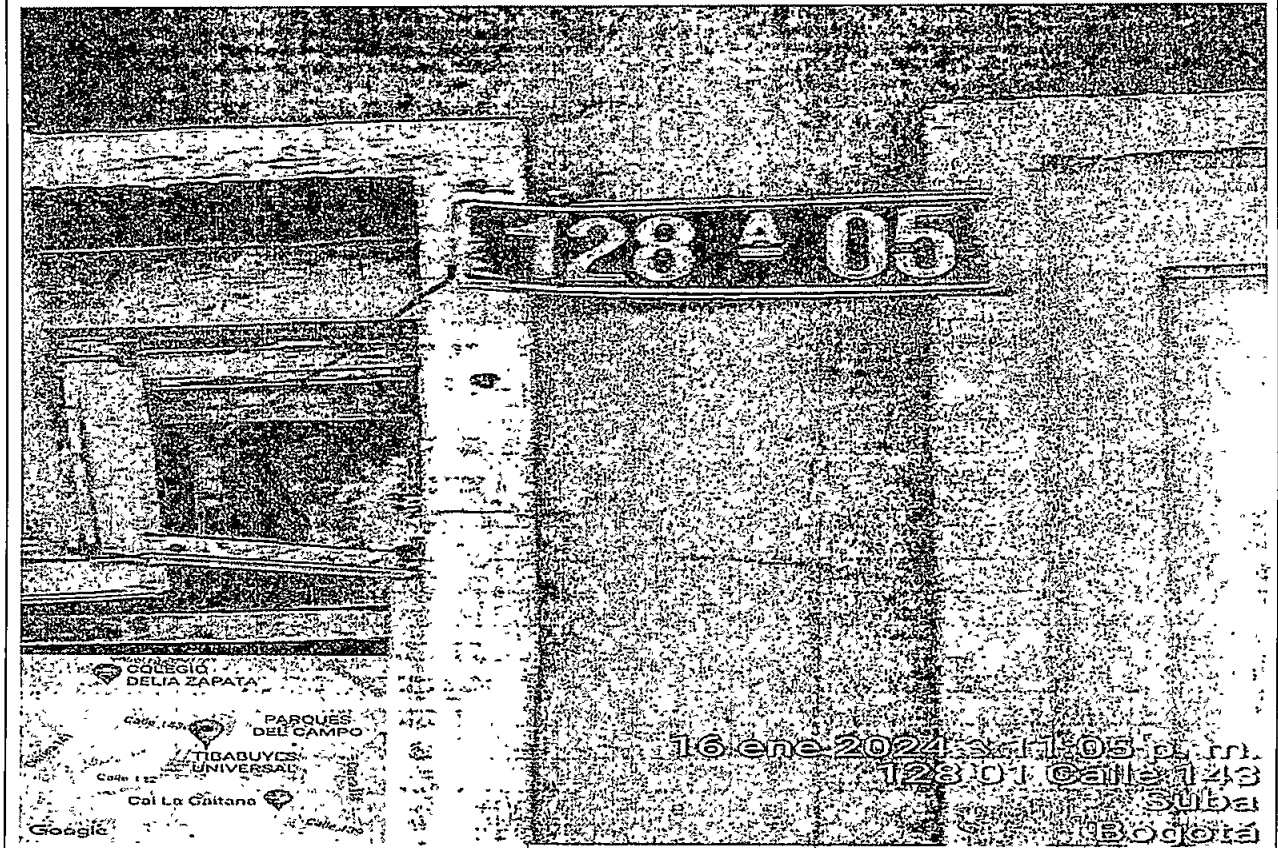
RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
2024223CV/19581	223	CHRISTIAN FELIPE ROSAS	SUR ORIENTE

MOTIVO DE LA DEVOLUCION	DETALLE
1. NO EXISTE DIRECCIÓN	☒ SE SALTÓ NO RECLAMADA
2. DIRECCION DEFICIENTE	
3. REHUSADO	
4. CERRADO	
5. FALLECIDO	
6. PREDIO DESOCUPADO	
7. CAMBIO DE DOMICILIO	
8. DESTINATARIO DESCONOCIDO	
9. FUERZA MAYOR	
10. ZONA DE ALTO RIESGO	
11. OTRO	
DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO	
12. NO RECLAMADO	
13. NO CONTACTADO	
14. APARTADO CLAUSURADO	

INTENTOS DE NOTIFICACIÓN			
RECORRIDOS	FECHA	HORA	
1º. VISITA			
2º. VISITA			
¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRÁFICO?	SI	☒	NO

DATOS DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE LEGIBLE	Orlando Enrique Pulgarín Páez
FIRMA	
No DE IDENTIFICACIÓN	79'650.295 de Bogotá

REGISTRO FOTOGRÁFICO PRUEBA DE NOTIFICACIÓN



Nota 1: En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Nota 2: De acuerdo con el instructivo GDI-GPD-IN002 – numeral 2.9.6: “Se debe garantizar que la digitalización se hará el día hábil siguiente a la desfijación en cartelera para todos los casos. Para el caso de las inspecciones de policía factor distrital, la publicación de actuaciones policivas en cartelera no aplica, debido a que las notificaciones y citaciones se realizarán en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno. Solamente por instrucción escrita del director para la Gestión Policial, se realizará publicación en cartelera o normograma”.

Constancia de fijación. Hoy, **17-ENE-2024**, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital e Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, **23-ENE-2024** a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20242230019581
Fecha: 11-01-2024
20242230019581

Bogotá D.C.,

Señor (a): ROSAS VARCAS CHRISTIAN FELIPE
Direccion:CL 143 128A 09
Email:piperosasbarcias@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: Citación Audiencia Pública proceso policivo verbal abreviado Art. 223 Ley 1801 de 2016 (CNSCC).
Recurso de Apelación Art. 222 CNSCC,
Interpuso: NO

Caso Arco	1173285
Fecha del comparendo y de los hechos:	miércoles, 13 de mayo de 2020
Expediente Policía RNMC No.:	11-001-6-2020-266811
Presunto (a) Infractor (a):	ROSAS VARCAS CHRISTIAN FELIPE
Tipo de Identificación (C.C.):	No. 1019088711
Hechos:	miércoles, 13 de mayo de 2020
Localidad de los hechos:	Suba
Artículo del CNSCC descrito como presuntamente vulnerado en el comparendo	Art. 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades
Numeral y descripción del comportamiento contrario a la Convivencia:	Num. 2 - Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía
Tipo Multa	Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Atentamente me permito comunicarle que mediante Auto de 25 octubre de 2023, proferido por el Inspector 78 Urbano Distrital de Policía de Descongestión D78, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se ordenó realizar AUDIENCIA PÚBLICA dentro del Proceso Verbal Abreviado de la referencia, en contra del (a) señor (a) ROSAS VARCAS CHRISTIAN FELIPE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1019088711, como presunto infractor del comportamiento(s) contrario(s) a la convivencia establecido(s) en el Num. 2 del Artículo 35 de la Ley 1801 de 2016.

De conformidad con lo anterior, sírvase comparecer en su calidad de presunto(a) infractor(a), para llevar a cabo la Audiencia Pública dentro del Proceso Verbal Abreviado previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que tendrá lugar de manera presencial en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

Fecha:	martes, 30 de enero de 2024	Hora:	8:00 p. m. Asistir 20 minutos antes)
Lugar:	Inspección D78.		
Dirección:	Calle 12C No. 8 – 53, piso 3, Edificio Furatena de Bogotá D.C o VIRTUAL		

A esta diligencia deberá comparecer con su documento de identidad, con el fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, exponga sus argumentos y, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar y/o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

Se le informa al (a la) al presunto infractor(a) que en el evento en que no comparezca a la audiencia pública el día y hora señalados, ésta se suspenderá, y en aplicación del parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (CNSCC) y, en concordancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-349/2017, dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, deberá

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 - 17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD – F032
Version: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



presentar prueba siquiera sumaria de la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que justifique su inasistencia a la misma. En caso contrario, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, y se procederá a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. La audiencia se reanudará al (4) cuarto día hábil siguiente a la fecha de la audiencia inicial, esto es:

Fecha:	lunes, 5 de febrero de 2024	Hora:	1:00 p. m. (Asistir 20 minutos antes)
Lugar:	Inspección D78.		
Dirección:	Calle 12C No. 8 – 53, piso 3, Edificio Furatena de Bogotá D.C O VIRTUAL		

Con el fin de garantizar el derecho al debido proceso, adicionalmente la presente citación se publica por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera y/o micrositio web de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, por ser un medio expedito, eficaz, idóneo y disponible para dar a conocer la presente actuación de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del art 223 de la ley 1801 de 2016.

Se le indica que si ya efectuó(aron) el pago del comparendo respectivo o si se realizó el curso de actividad pedagógica, deberá(n) allegar copia de dicho recibo y/o la certificación de la realización de la mencionada actividad, máximo dos (2) días antes de la realización de la audiencia señalada.

Para solicitar copia del expediente o la ampliación de la información, se podrá comunicar a los correos electrónicos: carlos.cortes@gobiernobogota.gov.co y nancy.pinzon@gobiernobogota.gov.co

Es importante advertir que deberá acudir a la audiencia con todos los elementos de protección personal, y cumplir con Protocolo de Bioseguridad previsto por La Secretaría de Gobierno de Bogotá D.C., para el manejo y control del riesgo de contagio por Coronavirus COVID-19

Cordialmente,



FIRMA MECÁNICA AUTORIZADA SEGUN
RESOLUCIÓN 000114 DE 2021
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

CARLOS FERNANDO CORTÉS BAQUERO
Inspector 78 Distrital de Policía Descongestión. D-78
Proyectó: Nancy Edilma Pinzón Vega
Revisó/Aprobó: Carlos Fernando Cortés Baquero